BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 14/12/2020 10:20:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1e2b4970-317c-f383-579f-005069b34e87

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 10/12/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 38

ASUNTO: **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitudes de la UMU y UPCT para aplicar remantes del 2020	Total	
2	Memoria justificativa DG investigación e Innovación Científica	Total	
3	Texto del Decreto que modifica el Decreto 262/2017	Total	
4	Propuesta DG Investigación e Innovación Científica	Total	

5	Informe del Servicio Jurídico	Total	
6	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
7	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 14/12/2020 10:20:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1e2b4970-3f7c-f383-579f-0050569b34e7

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

En base a lo establecido en el Decreto nº 27/2018 de 29 de noviembre, que modifica el Decreto Nº 262/2017 de **"Concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia RIS3MUR"**, en el BORM de 30 de noviembre de 2017, y en base a lo establecido en la Orden de Concesión de fecha 21 de mayo de 2018, que modifica la Orden de Concesión de fecha 15 de diciembre de 2017, y donde se establece que:

"Excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio."

Teniendo en cuenta la **situación excepcional provocada por la pandemia mundial** que estamos viviendo, que ha afectado a las actuaciones previstas en el marco del proyecto durante la anualidad 2020, así como **los retrasos que está sufriendo** la agenda para la puesta en marcha e implementación del próximo programa marco **Horizonte Europa**, y con el fin de poder **ampliar las actuaciones** de cara a **reforzar la participación de la institución** en este nuevo programa marco, y considerando que esta modificación **no alteraría** en ningún caso **los indicadores de objetivo** establecidos para el ejercicio

SOLICITO

Aplicar los remantes de la anualidad 2020, por importe de 12.000 euros, a la ejecución de actuaciones que se llevarán a cabo durante la anualidad 2021.

Esperando que sea atendida la solicitud, reciba un cordial saludo.

Murcia a 10 de noviembre de 2020

María Senena Corbalán García
Vicerrectora de Investigación e Internacionalización

DIRECCIÓN GRAL. DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Firmante: MARÍA SENENA CORBALÁN GARCÍA; Fecha-hora: 10/11/2020 19:32:52; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

@dministración electrónica

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMnTo-epTJYeq4-SWd1y8DP-mjALq7Zd

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Universidad Politécnica de Cartagena

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE REMANENTE DE 2020 A 2021

En base a lo establecido en el Decreto nº 27/2018 de 29 de noviembre, que modifica el Decreto Nº 262/2017 de "**Concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia RIS3MUR**", en el BORM de 30 de noviembre de 2017, y en base a lo establecido en la Orden de Concesión de fecha 21 de mayo de 2018, que modifica la Orden de Concesión de fecha 15 de diciembre de 2017, y donde se establece que:

"Excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio."

Teniendo en cuenta la **situación excepcional provocada por la pandemia mundial** que estamos viviendo, queremos exponer lo sigueinte: se está produciendo un retraso en la puesta en marcha e implementación del próximo marco financiero plurianual, por el que el próximo programa marco Horizonte Europa se lanzará más de lo previsto. Es conlleva una reprogramación de las actividades planificadas.

Es por ello que con el fin de poder **ampliar las actuaciones** de cara a **reforzar la participación de la institución** en este nuevo programa marco, y considerando que esta modificación **no alteraría** en ningún caso **los indicadores de objetivo** establecidos para el ejercicio.

SOLICITO

Aplicar los remantes de la anualidad 2020, por importe de 6.000 euros, a la ejecución de actuaciones que se llevarán a cabo durante la anualidad 2021.

Esperando que sea atendida la solicitud, reciba un cordial saludo.

Cartagena, a 13 de noviembre de 2020

Catalina Egea Gilabert
Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación

FERNANDEZ LOPEZ, DOLORES 27/11/2020 10:30:43 | FORTEA GOMEZ, MARIA ISABEL 27/11/2020 11:24:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bb6a13c1-309a-1a45-d79b-0050569b34e7

INFORME MEMORIA RELACIONADO CON LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 262/2017, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA "PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)" EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 262/2017, de 29 de noviembre, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN) en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3MUR, por importe total de 450.000€.

II.- Por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, de 15/12/2017, se concedió la citada subvención.

III.- Con fecha 7 de abril de 2018 se publicó el Decreto nº 27/2018, de 28 de marzo, por el que se modifica el precitado Decreto nº 262/2017, de 29 de noviembre, estableciendo que excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio.

IV.- Por Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2017, se recoge la circunstancia de que teniendo en cuenta la tardanza en la publicación del mismo, así como la posterior notificación de la Orden de concesión, parte de las actuaciones previstas en 2017 con cargo a los fondos anticipados, no pudieron ejecutarse por las universidades beneficiarias, por lo que resulta oportuno ajustar el ritmo de ejecución de las actuaciones, así como la justificación de las mismas.

VI.- Ateniéndose a esta posibilidad que recoge el Decreto nº 27/2018, de 28 de marzo, para situaciones excepcionales, como las que se han producido este curso académico, las Universidades han presentado sendos escritos de solicitud, dentro del plazo de ejecución, para aplicar los remanentes de crédito de la anualidad 2020 a la ejecución de las actuaciones

que se llevarían a cabo en la anualidad 2021, teniendo en cuenta que no se verán alterados dichos indicadores de objetivo y no se supera el 20% establecido para la anualidad 2020.

LEGALIDAD, ACIERTO Y OPORTUNIDAD

1- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone como uno de sus principios informadores, la coordinación y la cooperación entre todas las consejerías de la Administración Regional y los organismos públicos y privados que desarrollan actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico e innovación.
2- La Dirección General de Investigación e Innovación Científica asume, entre otras, mediante corrección de errores del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, las competencias del departamento en el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico.
3- El artículo 70.1 del RLGS, dispone que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero."
4- Así mismo, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Por tanto se Informa que:

Teniendo en cuenta la motivación y necesidad de la solicitud, no afectando a la cuantía económica de los presupuestos de la CARM, puesto que ya se ha hecho la trasferencia correspondiente a la anualidad 2020 a las dos Universidades, se ve la idoneidad de que por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica se proponga la modificación del Decreto del Consejo de Gobierno nº 262/2017 de 29 de noviembre, ampliando el plazo de ejecución, para autorizar a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena a aplicar el remanente de crédito de la anualidad 2020 a la ejecución de actuaciones del ejercicio 2021, lo que significa modificar el punto 1 del art 10 del Decreto 262/2017, de 29 de noviembre, para establecer un nuevo plazo de ejecución del 20% de la anualidad correspondiente al año 2020 y de justificación, de manera que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extienda desde el **1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, siendo el de justificación total, con anterioridad al 30 de septiembre de 2021".**

FERNANDEZ LOPEZ, DOLORES | 27/11/2020 10:30:43 | FORTEA GORBE, MARIA ISABEL | 27/11/2020 11:24:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bb6a13c1-309a-1a45-d79b-0050569b34e7

Quedando la ejecución de la siguiente forma:

BENEFICIARIOS	ANUALIDAD 2020	20% 2020 AL/ 2021
UMU	60.000	12.000
UPCT	30.000	6.000

Por otra parte, se debe elevar propuesta de modificación de citado Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA

Isabel Fortea Gorbe

JEFA DE UNIDAD DE POLÍTICA CIENTÍFICA E INVESTIGACIÓN

Dolores Fernández López

FERNANDEZ LOPEZ, DOLORES 27/11/2020 10:30:43 | FORTEA GORBE, MARIA ISABEL 27/11/2020 11:24:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bb6a13c1-309a-1a45-d79b-0050569b34e7

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO N.º /2020, DE DE , POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 262/2017, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA "PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)" EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR).

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 262/2017, de 29 de noviembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), por importe total de 450.000€ (BORM n.º 277, de 30 de noviembre).

Por Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se concedió la citada subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Con fecha 7 de abril de 2018, se publicó en el BORM el Decreto n.º 27/2018, de 28 de marzo, por el que se modifica el precitado Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre. Por Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, quedó modificada la Orden de concesión de 15 de diciembre de 2017.

En esa modificación del Decreto y de la correspondiente Orden de concesión, se recoge la circunstancia de que por la tardanza en la publicación de aquel, así como por la posterior notificación de la Orden de concesión, parte de las actuaciones previstas en 2017 con cargo a los fondos anticipados no pudieron ejecutarse por las universidades beneficiarias, por lo que resultaba oportuno ajustar el ritmo de ejecución de las actuaciones así como la justificación de las mismas.

Por eso, y ante la posibilidad de que esta circunstancia pudiera repetirse, haciendo que las universidades tuviesen dificultades para ejecutar las actuaciones previstas para cada anualidad en el plazo establecido, se consideró conveniente modificar el artículo 10.2 del Decreto 262/2017, de 29 de noviembre, para prever la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito anticipados y no ejecutados en un ejercicio al inmediato siguiente, estableciendo que:

“Excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio”.

Ateniéndose a este artículo del citado Decreto que recoge situaciones excepcionales, como las que se han producido este curso académico por la pandemia mundial del COVID-19, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han presentado sendos escritos de solicitud, dentro del plazo de ejecución que establecía el Decreto, para ejecutar los remanentes de crédito del 2020 en actuaciones del ejercicio 2021, no superando estos el 20% de la financiación de cada Universidad para el ejercicio 2020, ni alterando esta modificación los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio 2020.

Esto conlleva la necesidad de ampliar los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente en el artículo 10.1 del Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, de conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El artículo 70.1 dispone que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 39/2015 establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ---------- de 2020,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR)*.

El artículo 10.1 del Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), queda redactado en los siguientes términos:

«El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, estableciéndose el plazo máximo de justificación total hasta el 30 de septiembre de 2021».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2020.

EL PRESIDENTE Fernando López Miras	EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Miguel Motas Guzmán	

FORTEA GORBE, MARIA ISABEL 27/11/2020 11:23:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd40e63-309a-98c4-6ab9-0050569b6280

PROPUESTA

I. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 262/2017, de 29 de noviembre, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN) en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3MUR, por importe total de 450.000€.

II.- Por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, de 15/12/2017, se concedió la citada subvención.

III.- Con fecha 7 de abril de 2018 se publicó el Decreto nº 27/2018, de 28 de marzo, por el que se modifica el precitado Decreto nº 262/2017, de 29 de noviembre, estableciendo que excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio.

IV.- Por Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2017, se recoge la circunstancia de que teniendo en cuenta la tardanza en la publicación del mismo, así como la posterior notificación de la Orden de concesión, parte de las actuaciones previstas en 2017 con cargo a los fondos anticipados, no pudieron ejecutarse por las universidades beneficiarias, por lo que resulta oportuno ajustar el ritmo de ejecución de las actuaciones, así como la justificación de las mismas.

VI.- Ateniéndose a esta posibilidad que recoge el Decreto Nº 27/2018, de 28 de marzo, para situaciones excepcionales, como las que se han producido este curso académico, las Universidades han presentado sendos escritos de solicitud, dentro del plazo de ejecución, solicitando la ampliación del plazo de ejecución del 20% de la anualidad de 2020, para aplicar este remanente a la ejecución de las actuaciones que se llevarían a cabo en la anualidad 2021,teniendo en cuenta que no se verán alterados dichos indicadores de objetivo.

De conformidad con el artículo 70.1 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Decreto por el que se modifica el *Decreto nº 262/2017 de 29 de noviembre por el que se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para "Proyectos de Dinamización del campus de excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN) en el marco de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR)* (BORM nº 277 30/11/2017), para establecer un nuevo plazo de ejecución y justificación.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA

Mª Isabel Fortea Gorbe

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

FORTEA GORBE, MARIA ISABEL 27/11/2020 11:23:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd40e63-309a-98c4-6ab9-0050569b6280

023/20/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica se remite el expediente relativo al Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR). En él figura la siguiente documentación esencial:

- Solicitudes de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, para aplicar los remanentes de la anualidad 2020, por importe de 12.000 y 6.000 euros respectivamente, a la ejecución de las actuaciones que se llevarán a cabo durante la anualidad 2021.

- Memoria justificativa de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, de 27 de noviembre de 2020.

- Borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre.

- Propuesta de la Directora General de Investigación e Innovación Científica, de 27 de noviembre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 02/12/2020 14:37:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9d3c4d05-34a3-0520-270a-0050569b34e7

y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 262/2017, de 29 de noviembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), por importe total de 450.000€ (BORM n.º 277, de 30 de noviembre).

Por Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se concedió la citada subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Con fecha 7 de abril de 2018, se publicó en el BORM el Decreto n.º 27/2018, de 28 de marzo, por el que se modifica el precitado Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, para prever la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito anticipados y no ejecutados en un ejercicio al inmediato siguiente, estableciéndose en el artículo 10.2:

"Excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio".

Por Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, quedó modificada la Orden de concesión de 15 de diciembre de 2017 en el sentido expresado anteriormente.

Ateniéndose al nuevo artículo 10.2 del citado Decreto que recoge situaciones excepcionales, como las que se han producido este curso académico por la pandemia mundial del COVID-19, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han presentado sendos escritos de solicitud, dentro del plazo de ejecución que establecía el Decreto, para ejecutar los remanentes de crédito del 2020 en actuaciones del ejercicio 2021. De acuerdo con la memoria justificativa aportada, no se supera el 20% de la financiación de cada Universidad para el ejercicio 2020, ni se alteran los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio 2020.

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 02/12/2020 14:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9d3c4c05-34a3-0520-270a-0050569b34e7

En atención a lo anterior, la Dirección General de Investigación e Innovación Científica propone la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente previstos en el artículo 10.1 del Decreto n.º 262/2017, que en su actual redacción establece: *"el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, siendo el de justificación total con anterioridad al 30 de julio de 2021"*. La propuesta, en fin, consiste en prever un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, fijando el plazo máximo de justificación el del 30 de septiembre de 2021.

En este sentido, y respecto a la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. También se dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión de ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Por su parte, el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

A la vista del conjunto de la documentación remitida, se observa que se cumplen los requisitos contemplados en ambos preceptos y que las razones que impulsan a adoptar estas ampliaciones de plazos se encuentran justificadas en el expediente.

Segunda.- El artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que corresponde a los consejeros la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento. En este caso, la propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de investigación, desarrollo científico y técnico e innovación científica, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 02/12/2020 14:37:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9d3c4c05-34a3-0520-270a-0050569b34e7

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 02/12/2020 14:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9d3c4c05-34a3-0520-270a-0050569b34e7

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 02/12/2020 15:16:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f2f0f64e-34a8-2da3-cd0d-0050569b34e7

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Mediante Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), por importe total de 450.000€.

Con fecha 7 de abril de 2018, se publicó el Decreto n.º 27/2018, de 28 de marzo, por el que se modifica el precitado Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, para prever la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito anticipados y no ejecutados en un ejercicio al inmediato siguiente, estableciéndose en el artículo 10.2:

“Excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio”.

Ateniéndose a este artículo del citado Decreto que recoge situaciones excepcionales, como las que se han producido este curso académico por la pandemia mundial del COVID-19, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han presentado sendos escritos de solicitud, dentro del plazo de ejecución que establecía el Decreto, para ejecutar los remanentes de crédito del 2020 en actuaciones del ejercicio 2021, no superando estos el 20% de la financiación de cada Universidad para el ejercicio 2020, ni alterando esta modificación los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio 2020.

Esto conlleva la necesidad de ampliar los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente en el artículo 10.1 del Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, de conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ley

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 02/12/2020 15:16:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f2f0f64e-34a8-2da3-cd0d-0050569b34e7

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, y remitido al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,
Miguel Motas Guzmán
(Documento firmado electrónicamente al margen)

DECRETO N.º /2020, DE DE , POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 262/2017, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA "PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR).

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 262/2017, de 29 de noviembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), por importe total de 450.000€ (BORM n.º 277, de 30 de noviembre).

Por Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se concedió la citada subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 02/12/2020 15:16:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f2f0f64e-34a8-2da3-cd0d-0050569b34e7

Con fecha 7 de abril de 2018, se publicó en el BORM el Decreto n.º 27/2018, de 28 de marzo, por el que se modifica el precitado Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre. Por Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, quedó modificada la Orden de concesión de 15 de diciembre de 2017.

En esa modificación del Decreto y de la correspondiente Orden de concesión, se recoge la circunstancia de que por la tardanza en la publicación de aquel, así como por la posterior notificación de la Orden de concesión, parte de las actuaciones previstas en 2017 con cargo a los fondos anticipados no pudieron ejecutarse por las universidades beneficiarias, por lo que resultaba oportuno ajustar el ritmo de ejecución de las actuaciones así como la justificación de las mismas.

Por eso, y ante la posibilidad de que esta circunstancia pudiera repetirse, haciendo que las universidades tuviesen dificultades para ejecutar las actuaciones previstas para cada anualidad en el plazo establecido, se consideró conveniente modificar el artículo 10.2 del Decreto 262/2017, de 29 de noviembre, para prever la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito anticipados y no ejecutados en un ejercicio al inmediato siguiente, estableciendo que:

“Excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio”.

Ateniéndose a este artículo del citado Decreto que recoge situaciones excepcionales, como las que se han producido este curso académico por la pandemia mundial del COVID-19, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han presentado sendos escritos de solicitud, dentro del plazo de ejecución que establecía el Decreto, para ejecutar los remanentes de crédito del 2020 en actuaciones del ejercicio 2021, no superando estos el 20% de la financiación de cada Universidad para el ejercicio 2020, ni alterando esta modificación los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio 2020.

Esto conlleva la necesidad de ampliar los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente en el artículo 10.1 del Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, de conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ley

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 02/12/2020 15:16:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f2f0f64e-34a8-2da3-cd0d-0050569b34e7

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El artículo 70.1 dispone que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 39/2015 establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ---------- de 2020,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR)*.

El artículo 10.1 del Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), queda redactado en los siguientes términos:

«El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, estableciéndose el plazo máximo de justificación total hasta el 30 de septiembre de 2021».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2020.

EL PRESIDENTE Fernando López Miras	EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Miguel Motas Guzmán	

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 02/12/2020 15:16:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1f0f64e-34a8-2da3-cd0d-0050569b34e7

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAV ER 10/12/2020 16:15:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1b54e5c-3afd-5f9d-a831-0050569b6280